

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: LUZ DARY HERNÁNDEZ C.C. 31.860.194

RADICACIÓN: 760014003007202100557-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **LUZ DARY HERNÁNDEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$44.723.452,74= m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré S/N.
 - 1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital de \$42.462.758= m/cte., desde el 18 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento por la suma de \$2.260.694= m/cte., por concepto de intereses de plazo por cuanto dicha suma hace parte del capital librado en el numeral 1° del presente auto, de conformidad con el artículo del 2235 código civil en concordancia con el 886 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 5 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56443bd553b52c07232c16df15fde28852fbdc6b63592d4f87e1891b4250aee4

Documento generado en 03/08/2021 02:13:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>